

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre las solicitudes efectuadas por Liberty Seguros y el demandado Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, mediante apoderado judicial.

Cali, abril 26 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00059-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, los peticionarios se deben estar a lo resuelto en el auto interlocutorio 321 de fecha marzo 16 del año que avanza, mediante el cual se decretan las medidas cautelares solicitadas y comunicadas a través de los oficios correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SE DEBEN ESTAR, Liberty Seguros y Hospital San Juan de Dios de Cali, a lo resuelto en el auto interlocutorio 321 de fecha marzo 16 del año que avanza, mediante el cual se decretan las medidas cautelares solicitadas y comunicadas a través de nuestros oficios No. 245 y 247 de la referida fecha, respectivamente. Líbrese oficio.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor LUIS FERNANDO MONTAÑO MARTÍNEZ, abogado titulado con T.P. No. 52884 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed826db8c667ba0468e5853b442639ff5792f507387926c97ab11c8df49cdo
0**

Documento generado en 26/04/2021 10:49:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**